

0

1

1210 /

J 1249 / 32

Laraq Año 1805

qu I  
San Mateo de Acajete San  
Año próx genl de la Ciudad  
& Alcañes

Sobre

que en los molinos de Sta Cruz  
mudan sus Raciones por vez y en  
preferencia como lo Executan

Alcañes

Alcañes

Pro  
Escrivan





DE LO QVARTO VEINTE  
 DE MARAVEDIS AÑO  
 DE MIL SETECIENTOS  
 Y QUARENTA Y CINCO

mo. Sin

2

En Panahon Arcayme Arcaide, de los  
 Reales Consejos, y Procurador General de la Ciudad de  
 Alcaniz, Como Cal, y Como mixta proceda ante J. C. D.  
 pareço, y Digo: Que la dicha Ciudad de Alcaniz tiene  
 sus molinos de grano, a donde sus Vecinos devian traer a  
 moler sus granos, molienndolos por vez, que se requita por  
 la brevedad de tiempo, en que el Vecino lleva sus gra-  
 nos a dichos molinos; Don embargo de ser así lo reser-  
 do, los Regidores de esta dicha Ciudad quieren moler  
 sin vez, de forma, que aunque lleven sus granos a dichos  
 molinos, mucho despues, que tienen los suyos entre ve-  
 cinos, quieren preferirlos a estos, y aun lo dan practica-  
 do con bastante repugnancia de los Vecinos, y por esto ha  
 havido diferentes altercados, que podian producir mayo-  
 res inconvenientes, y haviendo, en cumplimiento de mi  
 Oficio propuesto al Ayuntamiento de dicha Ciudad  
 que devian los Regidores moler con vez como los demas  
 Vecinos, Resolvieron, que en virtud de las Preeminencias  
 de su Empleo tenian derecho a moler sin vez, y si-  
 endo notoriamente contra Justicia dicha Resolucion,  
 y en grave perjuicio de los Vecinos de dicha Ciu-



dad, estando precuados á dolo en dichos dolo  
sin poder loir á otra parte, regulandoles por dicha  
pretendida Preeminencia algunas ocasiones, y venala  
damene en tiempo de Carencia de Agua el aver  
de poder muchos dias para dolo, la proteste  
Por tanto, y Reuencio á los devidos Remedios de  
dicho. =

**A. C. X<sup>a</sup>** Duplico de dolo mandado que dolo  
dolos Regidores ~~tambien~~ dolo con un Rey Como  
los demas Vecinos, dando para ello la providencia,  
que fuere mas conforme á derecho, y Justicia, que  
pido, y para ello = No dane el borrado = entre  
palabras = Regidores = dolo =

D. Pantaleon Arcayre

Juan Lopez de la Cruz



Estado de Aragón



SELLO QVARTO, VEINTE  
TE MARAVEBIS, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y QVARENTA Y CINCO

Las Casas y Juntas de estas Arzobispado

- Regencia
- Sevilla
- Caceres
- Laxava
- Alcala
- Amolines
- Madrid
- Carrasco

Se pagar